

ACUERDO de 18 de mayo de 2023, por el que se convocan ayudas a la valorización de los productos locales, en virtud de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, incluidas en la IV convocatoria pública de ayudas en la Comarca de Sierra de Gata correspondiente al ejercicio 2023.

Las zonas rurales de la Comunidad Europea se enfrentan a una serie de problemas que pueden poner seriamente en peligro su futuro como, por ejemplo, el envejecimiento de la población, el éxodo rural y la pérdida de empleos. LEADER ha marcado una nueva concepción de la política de desarrollo rural basada en un enfoque metodológico, ascendente y participativo, aplicado a través de los Grupos de Acción Local. Metodología que incentiva un modo de desarrollo de «abajo-arriba», que permite la participación real de la población en la búsqueda de soluciones en ámbito comarcal. El LEADER ha pasado de ser una INICIATIVA EXPERIMENTAL a ser una medida más del PDR de Extremadura FEADER 2014-2020 (Medida 19 de Apoyo para el desarrollo local de LEADER) que posibilita un “DESARROLLO SOSTENIBLE PARTICIPATIVO”.

En cada uno de los programas se ha ido avanzando en crear o consolidar diferentes sectores productivos y servicios e infraestructuras básicas para los habitantes. En este período, en los albores de un nuevo paradigma mundial, existe la oportunidad de reinventarse e invertir la tendencia que se augura para el mundo rural. La base del crecimiento en Sierra de Gata será poner en valor los productos locales, en especial los agroalimentarios, los cuales constituyen la mayor fortaleza y a la vez suponen el mayor desafío en términos económicos y medioambientales. Y es que una de las grandes amenazas viene de los incendios que arrasan nuestro paisaje, por lo que nuestra estrategia propone el trabajo coordinado con otros proyectos para prevenirlos. La participación de la comunidad permitirá avanzar en la senda del progreso y del bienestar rural.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, ambos constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural.

El Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (ADISGATA) tiene encomendada en el ámbito de actuación del mismo la aplicación de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo, y del convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

El 25 de noviembre de 2020 fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 228, la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Según el artículo 28 de dicha orden, corresponde a los Grupos de Acción Local efectuar la convocatoria de ayudas, y conforme a este mismo artículo la Junta Directiva de ADISGATA, reunida, al efecto, en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2023, ha aprobado la presente convocatoria pública de ayudas y con carácter previo a su publicación cuenta con la autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER a las actividades incluidas en la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER con el desglose de actuaciones que en la misma se indiquen en la zona de aplicación del programa comarcal del Grupo de Acción Local o relacionado con la misma en términos de desarrollo, que garanticen los principios de colaboración, objetividad o autolimitación de discrecionalidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
2. Se convocan dentro de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayudas dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a “Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas” e “Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales”.
3. La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.
4. El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos que se pretenden alcanzar en esta convocatoria de ayudas son:

1. Para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: Dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.
2. Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: La creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario correspondientes al acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I y en el sector terciario correspondientes a la prestación de servicios agrícolas, ganaderos y/o forestales.

Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas a la que se refiere la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo el resto cofinanciado por la Administración General del Estado 3,72% (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Extremadura 16,28% (Junta de Extremadura - Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio), de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 19. Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), en concreto en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo.
2. El crédito total disponible para las actuaciones subvencionadas con la presente convocatoria de ayudas asciende a un total de 1.012.318,96 euros que se abonarán con cargo a la dotación financiera 19.2 contenida en el Plan Financiero de la adenda, de 3 de diciembre de 2021, al convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata" para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, firmado el día 25 de noviembre de 2016 y distribuido de la siguiente forma:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, el crédito presupuestario disponible de ayudas a conceder es de 712.318,96 euros.
- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, el crédito presupuestario disponible de ayudas a conceder es de 300.000,00 euros.

Estos montantes se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos generales de la comunidad autónoma de Extremadura.

3. En el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, existiera presupuesto suficiente para cubrir las ayudas que supusiera la aprobación de los proyectos presentados en una actuación, los fondos sobrantes podrán ser asignados a otra actuación que tenga falta de crédito disponible para atender a las ayudas de los proyectos presentados en la misma. En todo caso deberá comunicarse el trasvase de fondos entre actuaciones a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural y publicarse el extracto por el que se de publicidad, según el caso, al incremento o a la disminución del crédito asignado en la actuación correspondiente en el DOE. Todo ello conforme a lo indicado en el apartado 4 que precede.
4. Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.
5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.
6. El pago de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria de ayudas quedará condicionado a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad. Una vez agotados los fondos previstos para el pago de proyectos en la anualidad de referencia habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la ayuda a los destinatarios finales que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyectos.

Artículo 4. Bases Reguladoras y normativa de aplicación.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de ayudas es la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 (en adelante Orden de 18 de noviembre de 2020).

En todo lo no previsto en la presente convocatoria de ayudas y en las bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en cualquier otra normativa de aplicación (europea, nacional, autonómica, local, de la asociación, etcétera), en concreto, entre otras, a las siguientes:

1. Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
2. Reglamento (UE) N° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
3. Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.
7. Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020.
8. Convenio, suscrito el 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata" para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2014-2020.

9. Adenda, de 22 de mayo de 2018, al convenio de colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) N°. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N°. 1306/2013.
10. Adenda, de 3 de diciembre de 2021, al convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata” para la Aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016.
11. Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local de 28 de noviembre de 2022.

Artículo 5. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en el articulado de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, a estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

- a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

- b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Quedan expresamente excluidas de la consideración de destinatario final las personas jurídicas en fase de constitución.

Artículo 6. Requisitos de las personas destinatarias finales de las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas, como destinatarias finales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica, al corriente de sus obligaciones con el órgano gestor de la ayuda (ADISGATA) y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes.

No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en el modelo de solicitud de ayuda para el caso de los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, o no autorizar expresamente a dicha comprobación de oficio, no marcando al efecto la correspondiente casilla en el modelo de solicitud de ayuda para el caso del certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal. En estos casos deberá aportarse la correspondiente certificación administrativa de estar al corriente expedida por el órgano competente.

La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata (órgano gestor de la ayuda) se recabará de oficio.

- c) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada de la persona beneficiaria, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo

comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por la persona beneficiaria. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con el órgano gestor de la ayuda y frente a la Seguridad Social.
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Artículo 8. Inversión y actividades o actuaciones auxiliares.

1. Esta convocatoria de ayudas auxilia proyectos cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 euros. En el caso de presentar una solicitud de ayuda con una inversión total superior a 300.000 euros, la misma será desestimada por incumplimiento de la convocatoria de ayudas. Los importes referenciados en esta convocatoria de ayudas no incluyen el I.V.A. correspondiente.
2. Las actividades o actuaciones contempladas son las siguientes:
 - a) Para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado o del algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

b) Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:

Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias en esta convocatoria de ayudas son los siguientes:

- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en

denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado) y la prestación de servicios agrícolas, ganaderos y/o forestales.

Artículo 9. Naturaleza y tipos de proyectos auxiliares.

El carácter productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

1. Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- d) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25 % por parte de la persona beneficiaria sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.
- e) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Se consideran proyectos productivos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen

ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

- Proyectos de ampliación, modernización o mejora. Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.
- Proyectos de traslado. Serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

Se considerará creación de empleo:

El incremento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual). Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.

El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

Artículo 10. Tipo de ayuda y cuantía.

1. Las subvenciones serán a fondo perdido y se concederán, dentro del crédito disponible, respetando los límites de importes máximos de ayudas y los porcentajes de ayuda establecidos para cada actuación en la presente convocatoria, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración y baremación

cuantitativa fijados en la convocatoria, siempre y cuando alcancen una puntuación mínima de 60 puntos.

2. Tanto en actuaciones en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas como en actuaciones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales el porcentaje de ayuda de esta convocatoria será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 150.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas para empresas cuyo nivel de empleo sea inferior o igual a 35 UTA y con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas para empresas cuyo nivel de empleo sea superior a 35 UTA.
3. Los cálculos del nivel de empleo para las limitaciones de importe máximo de ayuda procedente de esta convocatoria se obtendrán de la plantilla media en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual) que han permanecido en situación de alta en algún momento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.

El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de actuaciones en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:
 - Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”,

Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

- La ayuda pública total máxima será de un 75 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
3. En el caso de actuaciones en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:
- Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, por tanto, no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.
 - La ayuda pública total máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable.
4. En el caso de actuaciones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas:
- Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.
 - La ayuda pública total máxima será de un 75 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000,00 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única empresa no exceda de 200.000,00 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día 15 de septiembre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023, ambos inclusive.

2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020, junto con la documentación relativa al proyecto de inversión o actividad en el Registro de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata (ADISGATA) sito en su domicilio social en calle Obispo Álvarez de Castro, 2 - 10850 Hoyos (Cáceres).
3. La tramitación de esta ayuda precisa que el solicitante se encuentre dado de alta en la base de datos de administrados de la Junta de Extremadura denominada plataforma ARADO de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Documentación a presentar.

La solicitud de ayuda firmada por el interesado/a o representante legal del solicitante y cumplimentada en todos sus apartados, entre los que se encuentran:

- Aceptación a que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión.
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Compromiso de comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Compromiso de realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
- Compromiso de mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.

En esta convocatoria de ayudas para el mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajos creados por pymes, en este último solo si se ha presentado compromiso de empleo, y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 se reduce a los tres años siguientes al pago final de la ayuda, independientemente de que en la solicitud ponga cinco años.

- Compromiso de facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

La solicitud se presentará acompañada, en función de lo que corresponda, de la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.

a) Persona física:

- Copia del NIF.
- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

b) Persona jurídica:

- Copia del CIF.
- Copia del NIF del representante.
- Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones, o documentos análogos (estatutos, etc.).
- Documento en el que conste la identificación del representante, la delegación del poder de representación al representante de la persona jurídica y el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.
- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

c) Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal:

- Copia del CIF.
- Copia de los NIF de las personas físicas integrantes.
- Copia de los estatutos y de sus modificaciones, o documentos análogos.

- Documento en el que conste el nombramiento de un representante o apoderado único de entre sus miembros, la manifestación de sus respectivas participaciones en la cosa común, la asunción de su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente y el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.
 - Documento acreditativo del número de cuenta bancaria.
2. Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 3. Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. Autorización u oposición, según el caso, para que se compruebe de oficio la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con ADISGATA como órgano gestor de la ayuda y que se puedan solicitar y/o recabar datos sobre la fiabilidad en la base de subvenciones.
 5. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y administraciones nacionales, autonómicas o locales. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna ayuda para la misma finalidad se presentará, respectivamente, copia de la solicitud y/o resolución aprobatoria o documentos análogos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad, se acreditará que la otra ayuda no está cofinanciada con fondos estructurales, fondo de cohesión o con cualquier otro instrumento financiero comunitario.
 6. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, en los proyectos acogidos a esta convocatoria cuyas ayudas tengan la consideración de ayudas de Estado pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de “mínimis”, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.
 7. Declaración de no inicio de inversiones.
 8. Acreditación de las actividades de alta en el I.A.E.

- a) Compromiso de aportación de la acreditación del alta de la actividad en el I.A.E. una vez se inicie la actividad empresarial en los proyectos productivos de creación. En el mismo se indicará el epígrafe previsto del I.A.E.
- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal de la AEAT expedido por la Agencia Tributaria o documento equivalente que acredite este extremo en los proyectos productivos de ampliación, de modernización o mejora y de traslado.
9. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos:
- a) Cuando proceda, copia de la licencia de obra o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria de la entidad local de estar en tramitación las mismas o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad. La licencia de obra o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (patrimonial, carreteras, organismo de cuenca, etc.).
- b) Cuando proceda, copia de licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria de la entidad local de estar en tramitación las mismas o en su caso, certificado de que la comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad. La licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (autorización ambiental o evaluación de impacto ambiental, etc.).
- c) Cuando proceda, copia modificación de licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaria de la entidad local de estar en tramitación la modificación de las mismas o en su caso, certificado de que la modificación de la comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, o en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad de la modificación. La modificación de la licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o

comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (autorización ambiental o evaluación de impacto ambiental, etc.).

- d) Cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma (Registro de industria, etc.) y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate y en el caso de encontrarse en tramitación, y siempre que corresponda, documentar esta situación (copia de la solicitud, etc.).

En caso de que se solicite la presentación de algún permiso, inscripción, registro o cualquier otro requisito, y el mismo no proceda, deberá acreditarse este extremo por el solicitante de la ayuda (Certificación de innecesariedad expedido por el órgano competente en la materia, etc.).

10. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto:

- a) Nota simple informativa actualizada o certificado del registro de la propiedad referente a los terrenos o inmuebles donde se tenga la intención de realizar la inversión, que incluya fecha de expedición (original o copia).
- b) Copia del contrato de alquiler, documento de cesión o similar del local o edificación donde se tenga la intención de realizar inversiones consistentes en reformas que no tengan la consideración de obra nueva, con una duración mínima de 10 años y una autorización expresa del propietario para someter el bien a las inversiones y utilización que comprende la solicitud de ayuda.

11. Acreditación del número de trabajadores (efectivos), del volumen anual de negocios y del activo del balance de la empresa.

- a) Declaración de datos de la empresa (La información debe coincidir con los datos fiscales y de la Seguridad Social).
- b) Certificados de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social que incluyan la anualidad completa del año 2022 y en el caso de que la empresa no esté dada de alta respecto a la Seguridad Social por no haber contratado aún a trabajadores se deberá acreditar esta situación. Esta documentación debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.

- c) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del 01/01 al 31/12 del año 2022 de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) Copia del Impuesto sobre Sociedades o en el caso de personas físicas, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio contable cerrado. En el supuesto de que de que no correspondan estos impuestos, se presentará una declaración jurada acreditando este hecho o cualquier otro documento que justifique el volumen anual de negocios y el activo del balance.
12. Compromiso de generación o mantenimiento de empleo, solo en el caso de que desee que se valore el empleo en el criterio de valoración y baremación "Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión". En cuyo caso habrá que acreditar los datos de empleo de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
13. En el caso de empresa y para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, declaración responsable (o certificado de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas para empresas que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada) de cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
14. En las cooperativas de primer grado, certificado del secretario del cumplimiento proporcionalidad entre mujeres y hombres que acredite que, en el consejo rector, en su composición, hay, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tiene la sociedad cooperativa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.
15. Documentación acreditativa de las inversiones auxiliares.
- a) Facturas proforma o presupuestos correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento, honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud y en general, de todas las inversiones, gastos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se deberán solicitar 3 ofertas (facturas proforma, presupuestos, etc.) de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número

de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...), de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

b) Proyecto técnico o memoria valorada:

En el caso de proyectos con inversiones en obra civil y/o instalaciones y así lo requiera la entidad local para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse proyecto técnico o memoria valorada realizado por técnico competente. En el supuesto de resolución de concesión estimatoria de ayuda, y salvo excepciones recogidas por la normativa de aplicación, el proyecto deberá ser visado por el colegio profesional que corresponda.

I. El proyecto técnico deberá comprender al menos:

- Una memoria descriptiva y constructiva en las que se definan las obras y el objeto de las mismas, que recogerán los antecedentes y situación previa de las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, entre otros, planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. Realizados a escala establecida para la obtención de los permisos de los organismos correspondientes.
- Un presupuesto, integrado por varias partidas englobadas por capítulos, que debe de incluir los de seguridad y salud, control de calidad y gestión de residuos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. Los precios de las partidas o unidades de obra deberán calcularse aplicando con máximo los de la base de precios de la construcción 2023 de la Junta de Extremadura. Se evitarán las partidas alzadas, y en todo caso cuando se utilicen partidas alzadas o partidas no contempladas en esta base de precios se acompañará a estas un precio descompuesto donde se justifique el coste de las partidas o unidades de obra.
- Incluir la normativa vigente que afecte al proyecto y justificación de las soluciones adoptadas.

- El estudio de seguridad y salud o en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
 - Si procede, estudio de impacto ambiental. No obstante, y en cualquier caso deberá incluirse un “Análisis de Impacto Ambiental” en el cual se enumeren y definan las medidas adoptadas en el proyecto, que puedan incidir de una forma positiva o negativa en el medio ambiente (salubridad, ahorro de energía, contribución solar al A.C.S., gestión de los residuos procedentes de la construcción y demolición, y otros), y se determine el grado de impacto ambiental.
- II. La memoria valorada deberá comprender al menos una descripción completa de la obra, con memoria descriptiva y constructiva, un presupuesto detallado, un análisis de impacto ambiental y los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.
16. Memoria de viabilidad técnica, económica y financiera (memoria detallada de las actuaciones) que incluirá, entre otros, una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
17. Declaración de adquisición de compromisos, de protección datos e información y publicidad.
18. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en la presente convocatoria de ayudas y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la concesión de la ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas y constituirá causa de resolución de la misma sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

Artículo 14. Criterios de valoración y baremación cuantitativa.

Teniendo en cuenta que los ejes prioritarios de actuación son los que se enumeran a continuación, el proyecto deberá tener encaje en al menos uno de dichos ejes:

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Implantación de TIC.

- Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural, a partir del aprovechamiento y la valorización de los recursos regionales.
- Estimular el espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- Mejorar y adecuar los recursos humanos.
- La reducción de las desigualdades de género.
- Las actuaciones correspondientes a empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario aumenten su competitividad y su eficiencia.

El porcentaje y la cuantía de la ayuda se definirán, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los siguientes criterios de valoración y **baremación** cuantitativa:

1. Viabilidad de la operación: 20 puntos máximo.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico: 20 puntos máximo.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto: 20 puntos máximo.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión: 20 puntos máximo.
5. Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático: 20 puntos máximo.
6. Implicación en el desarrollo local participativo y tipología de la persona destinataria final: 20 puntos máximo.

Será requisito para poder optar a la ayuda, que el expediente alcance una puntuación mínima de 60 puntos.

1. Viabilidad de la operación: 20 puntos máximo.

En la viabilidad de la operación se analizará el grado de viabilidad técnica, económica y financiera, pudiéndose alcanzar las siguientes puntuaciones:

- 1.1. Experiencia del solicitante (incluye tanto la experiencia de la empresa como la de los socios si los hubiera):

- Con experiencia en la actividad o sector de referencia para la que solicita la ayuda: 1 puntos.
- Sin experiencia en la actividad o sector de referencia para la que solicita la ayuda: 0 puntos.

La experiencia del solicitante debe indicarse en la memoria detallada de las actuaciones o memoria de viabilidad técnica, económica y financiera (en adelante memoria de viabilidad) y para que sea valorada se acreditará con el informe de vida laboral, el certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal o cualquier otro documento que acredite este extremo.

1.2. Resultado económico en la cuenta de explotación: Comparación entre el 1º ejercicio después de la inversión con el 2º ejercicio después de la inversión, siendo positivo cuando hay beneficio, negativo cuando hay pérdidas y cero cuando no hay ni beneficio ni pérdida.

- Positivo – Positivo, con tendencia creciente o se mantiene en ganancias: 7 puntos.
- Positivo – Positivo, con tendencia decreciente en ganancias: 6 puntos.
- Positivo – Cero: 6 puntos.
- Positivo – Negativo: 6 puntos.
- Cero – Positivo: 7 puntos.
- Cero – Cero: 6 puntos.
- Cero – Negativo: 6 puntos.
- Negativo – Positivo: 7 puntos.
- Negativo – Cero: 7 puntos.
- Negativo – Negativo, con tendencia decreciente o se mantiene en pérdidas: 7 puntos.
- Negativo – Negativo, con tendencia creciente en pérdidas: 6 puntos.

Se tomará como resultado económico de la cuenta de explotación (Pérdidas y Ganancias) que deberá incluirse en la memoria de viabilidad.

1.3. Efecto inversor.

- Inversión inferior a 60.000 euros: 12 puntos.
- Inversión igual o superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros: 11,50 puntos.
- Inversión igual o superior a 100.000 euros e inferior a 140.000 euros: 11 puntos.
- Inversión igual o superior a 140.000 euros e inferior a 220.000 euros: 10,50 puntos.
- Inversión igual o superior a 220.000 euros e inferior a 300.000 euros: 10 puntos.
- Inversión igual a 300.000 euros: 2 puntos.

Se tomará como inversión el presupuesto aceptado, dato que se utiliza para los cálculos del informe técnico económico.

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico: 20 puntos máximo.

2.1. Tipología del proyecto.

- Creación: 5 puntos.
- Ampliación, modernización o mejora y traslado: 4 puntos.

La tipología del proyecto aparecerá recogida en la solicitud de ayuda, siempre y cuando la indicada cumpla con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

2.2. Ámbito geográfico.

- Comarcal: 5 puntos.
- Local: 4 puntos.

Se entiende que el proyecto tiene un ámbito geográfico local cuando el gasto o inversión se aplica directamente en un solo municipio y comarcal en más de un municipio, tal y como queda reflejado en la solicitud de ayuda.

2.3. Impacto en sectores estratégicos y de especial interés en la EDLP de la comarca.

- Contribución a la mejora de sectores claves para la comarca: 10 puntos.
- Contribución al resto de los sectores incluidos en la estrategia: 6 puntos.

Se entiende que un proyecto productivo contribuye a la mejora de sectores claves para la comarca cuando se encuadre en alguno de los siguientes sectores: oleícola y olivarero; apícola; hortofrutícola; quesero y lácteo; de conservas vegetales.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta el certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal o cualquier otro documento que acredite este extremo y/o lo cumplimentado en la memoria de viabilidad.

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto: 20 puntos máximo.

3.1. Grado de introducción de procedimientos de valorización de los productos-servicios-procesos.

- Alto (Cuando introduce nuevos productos, servicios o procesos (métodos) en los sistemas de producción y/o comercialización, genera marcas o etiquetado propio): 1 puntos.
- Bajo (Cuando no supone un cambio en los procedimientos de valorización de los productos, servicios o procesos): 0 puntos.

Definiciones:

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados o secuencia de actividades que tiene un producto o servicio.

Los procesos se pueden clasificar por su misión:

- Procesos operativos. Transforman los recursos para obtener el producto o proporcionar el servicio conforme a los requisitos del cliente.
- Procesos de apoyo. Proporcionan a las personas y los recursos físicos necesarios por el resto de procesos y conforme a los requisitos de sus clientes internos.
- Procesos de gestión. Son actividades de evaluación, control, seguimiento y medición que aseguran el funcionamiento controlado del resto de procesos.

Actividad: Conjunto de tareas necesarias para la obtención de un resultado.

Producto o servicio: Resultado de un proceso.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad.

3.2. Nivel de competencia.

- Bajo (Cuando no hay ninguna empresa competidora en el municipio): 9 puntos.
- Medio (Cuando hay una empresa competidora en el municipio): 8 puntos.
- Alto (Cuando hay más de una empresa competidora en el municipio): 7 puntos.

Definición.

Competencia: Todas las empresas existentes en ese sector o rama de actividad, es decir, un mercado en donde existen varios oferentes de un bien o servicio determinado.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad, tomándose como sector o rama de actividad el /los que aparezca/n en el certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal o en cualquier otro documento que acredite este extremo.

3.3. Grado de adecuación a las necesidades detectadas en la EDLP de la comarca.

- Alto (Cuando el proyecto responda de 7 a 11 necesidades): 10 puntos.
- Medio (Cuando el proyecto responda de 4 a 6 necesidades): 9 puntos.
- Bajo (Cuando el proyecto responda de 1 a 3 necesidades): 8 puntos.

Teniendo en cuenta las necesidades detectadas en la estrategia son:

Genérica:

- I. Necesidad de equilibrio territorial. (necesidad de concebir el medio rural como un espacio de cohesión e integración social y económica para hacer frente a los problemas que le están afectando y posibilitar el desarrollo de sus poblaciones).

Particulares:

- I. Necesidad de incorporar de manera horizontal, la innovación, el medio ambiente y atenuación al cambio climático.
- II. Necesidad de fomentar el aprendizaje continuo del tejido socioeconómico, ajustando los conocimientos a las nuevas tendencias.
- III. Necesidad de impulsar las producciones agro–ganaderas.
- IV. Necesidad de apoyar la diversificación agraria.
- V. Necesidad de fortalecer el tejido socioeconómico de la comarca y apoyar la actividad económica y el empleo.
- VI. Necesidad de un Plan Estratégico Turístico que incluya una gestión integral del Destino, un programa de imagen de marca y un programa de promoción y comercialización entre otros.
- VII. Necesidad de mejorar los servicios a la población de los ciudadanos.
- VIII. Necesidad de mejorar la puesta en valor del patrimonio rural.
- IX. Necesidad de mejorar la gobernanza y la cooperación e innovación entre los agentes.
- X. Necesidad de apoyar acciones de prevención de incendios forestales.

La estrategia de desarrollo local participativo está a disposición de las personas destinatarias finales en la web de Adisgata: www.sierradegata.org

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión: 20 puntos máximo.

4.1. Creación, mantenimiento o consolidación de empleo: Hasta 20 puntos.

La creación, mantenimiento o consolidación de empleo se medirá con el parámetro grado de incidencia del empleo creado, mantenido o consolidado, el cual es el resultado de multiplicar el valor del índice de inversión por el valor resultante del perfil del empleo, siendo:

I. El Índice de inversión:

- Valor 1. Cuando el presupuesto aceptado es inferior a 220.000 euros.

- Valor 0,90. Cuando el presupuesto aceptado es igual o superior a 220.000 euros e inferior a 300.000 euros.
- Valor 0,80. Cuando el presupuesto aceptado es igual a 300.000 euros.

II. El perfil del empleo, cuyo valor será el resultado de sumar los puntos siguientes:

- Puntos obtenidos al multiplicar el número de utas creadas, mantenidas o consolidadas del colectivo mujer o con necesidades especiales por 8 con un máximo de 10 puntos.
- Puntos obtenidos del número de utas creadas, mantenidas o consolidadas de colectivo no incluido en el anterior por 6 con un máximo de 10 puntos.

En este criterio, el empleo por cuenta propia de la persona autónoma se computará como 1 UTA (igual tratamiento tiene la persona autónoma colaboradora) y en el empleo por cuenta ajena computará tanto el personal laboral a jornada completa como, en ponderación mensual el personal laboral a tiempo parcial en términos de UTA. Para valorar la inclusión se tendrá en cuenta la inserción laboral de los colectivos con necesidades especiales de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial reconocida por la administración, cuyo extremo debe ser acreditado por el solicitante para que se le pueda evaluar.

Definición.

UTA. Unidad de Trabajo Año. Número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

Se tomará como inversión el presupuesto aceptado, dato que se utiliza para los cálculos del informe técnico económico, y para el empleo los datos indicados en el compromiso de generación o mantenimiento de empleo.

Este criterio solo se valorará en el caso de que se presente el compromiso de generación o mantenimiento de empleo.

5. Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático: 20 puntos máximo.

El cambio climático y las estrategias a adoptar no sólo son responsabilidad de los gobiernos, sino de la sociedad en general. La mitigación del cambio climático o ahorro energético son todas las medidas que tienen como fin reducir los efectos potenciales del calentamiento global. El sector empresarial puede contribuir con acciones que incidirán en mejorar las condiciones de nuestra vida. La incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático será

valorado a través de los subcriterios: incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental e incorporación de medidas de eficiencia energética:

5.1. Incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental:

- Alta (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore 7 prácticas): 10 puntos.
- Media (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 4 a 6 prácticas): 9 puntos.
- Baja (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 1 a 3 prácticas): 8 puntos.
- Nula (Cuando el proyecto y/o actividad no incorpore ninguna práctica): 0 puntos.

Se tienen en cuenta las siguientes prácticas de sostenibilidad ambiental:

- I. Gestión de recursos (aquellos elementos que se utilizan realizar para un proyecto o actividad).
- II. Gestión de residuos (Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la obligación de desechar. Por lo tanto, un residuo es toda sustancia u objeto que por sí no tiene ninguna utilidad para su poseedor).
- III. Gestión de los vertidos (Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada).
- IV. Aislamientos térmicos.
- V. Ahorro y eficiencia en el consumo de agua.
- VI. Medidas para reducir la contaminación acústica.
- VII. Prácticas de sensibilidad ambiental con clientes y/o empleados.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad vinculado a la inversión o gasto subvencionado.

5.2. Incorporación de medidas de eficiencia energética:

- Alta (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore 7 medidas): 10 puntos.
- Media (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 4 a 6 medidas): 9 puntos.
- Baja (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 1 a 3 medidas): 8 puntos.
- Nula (Cuando el proyecto y/o actividad no incorpore ninguna medida): 0 puntos.

Se tienen en cuenta las siguientes medidas de eficiencia energética:

- I. Ahorro y eficiencia energética en iluminación.
- II. Ahorro y eficiencia energética en equipamiento.
- III. Ahorro y eficiencia energética en sistemas eléctricos.

- IV. Ahorro y eficiencia energética en climatización de instalaciones.
- V. Ahorro y eficiencia energética en maquinaria, sin incluir el combustible.
- VI. Ahorro y eficiencia energética en combustible.
- VII. Uso en energías renovables.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad vinculado a la inversión o gasto subvencionado.

6. Implicación en el desarrollo local participativo y tipología de la persona destinataria final: 20 puntos máximo.

6.1. Implicación en el desarrollo local participativo:

- Alto (Socio o socia de entidades asociativas implicadas en la participación social y/o empresarial tales como, asociaciones que tengan dentro de sus objetivos o actividades o finalidades el desarrollo rural o la participación ciudadana, denominaciones de origen y asociaciones o federaciones de empresarios, cuyo ámbito de actuación sea comarcal o supra comarcal e incluya la Sierra de Gata): 3 puntos.
- Medio (Socio o socia de entidades asociativas cuyo ámbito de actuación sea local e incluya a un municipio de la Sierra de Gata): 2 puntos.
- Bajo (Ninguno de los casos anteriores): 0 puntos.

Se deberá acreditar la pertenencia con un certificado del secretario/a o documento similar y el ámbito de actuación de la entidad asociativa con la copia de los estatutos.

6.2. Tipología de la persona destinataria final:

- Empresa de economía social conforme a la Ley 5/2011, de 29 de marzo: 17 puntos.
- Persona física (autónomos/as), agrupaciones de personas físicas u entidades de tipo comunal no pertenecientes a la economía social: 16 puntos.
- Resto de personas jurídicas que no sean empresa de economía social: 15 puntos.

7. Criterios de desempate.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos dentro de una misma actuación se priorizará uno sobre el otro aplicando el que mayor puntuación obtenga en el subcriterio efecto inversor y en el supuesto de mantenerse el empate, se aplicará el orden de prelación del número de registro de entrada de la solicitud en el registro general único del Grupo de Acción Local, de tal manera que la solicitud que se registre antes tendrá preferencia sobre la que se registre después.

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de puntuación previamente fijados en la convocatoria de ayudas y adjudicar, con el límite fijado en la misma convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.
2. La modalidad adoptada es la de convocatoria periódica. La presentación de solicitudes está sujeta a plazos, en esta modalidad las solicitudes se examinarán en un solo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo.
3. Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado/a, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.

Artículo 16. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria de ayudas será ordenado e instruido por la gerencia del Grupo de Acción Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
2. Una vez presentada la solicitud, el Grupo de Acción Local procederá a levantar acta de no inicio de inversión en las instalaciones de la persona beneficiaria donde se vaya a ubicar la inversión en el modelo normalizado recogido en el Anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020, e implicará la comprobación in situ de la situación de las inversiones proyectadas. Esta acta de no inicio deberá ser firmada por el Grupo de Acción Local y por quien solicita y/o su representación.

Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones de la Orden de 18 de noviembre de 2020, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Previa autorización por el presidente del Grupo de Acción Local ADISGATA, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener

fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.

El Grupo de Acción Local comprobará que no se han iniciado las inversiones e incluirá en el acta fotografías, que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas, acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.

No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio con las siguientes salvedades:

- Los gastos de redacción del proyecto técnico y otros gastos establecidos por la Orden de 18 de noviembre de 2020 podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas. La realización del acta de no inicio no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni supondrá la resolución favorable del expediente. Se realizará una sola acta de comprobación.

3. Se analizará la solicitud y la documentación presentada para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las actuaciones a cuyas ayudas pretendan acogerse. Así mismo se verificará que se cumple la convocatoria de ayudas y la normativa de aplicación (Orden de 18 de noviembre de 2020, etcétera). De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si del análisis de la solicitud y documentación se deduce la falta de algún requisito exigible, el Grupo de Acción Local requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
4. Una vez finalizada la fase de evaluación de las solicitudes por parte del órgano instructor (la gerencia del Grupo de Acción Local), la comisión de valoración, compuesta por personal del Grupo de Acción Local u otro personal acreditado, evaluará conforme a los criterios de valoración que detallados en esta orden, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas

para adquirir la condición de beneficiaria y emitirá acta-informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La comisión emitirá acta-informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

La comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- a. Presidente/a: Técnico/a del Grupo de Acción Local.
- b. Vocales:
 - 1º. Administrativo/a del Grupo de Acción Local.
 - 2º. Administrativo/a contable del Grupo de Acción Local.
- c. Secretario/a: Técnico/a de obra civil del Grupo de Acción Local.

Por razones de ausencia o enfermedad cualquiera de los miembros podrá ser sustituido por quien designe el Presidente/a del Grupo de Acción Local de entre las personas del equipo técnico de la gerencia de la asociación y/o de entre los trabajadores y trabajadoras de otras entidades locales (incluida la Mancomunidad) de los términos municipales del ámbito geográfico de actuación del GAL de cualquiera de las siguientes tipologías: personal de secretaría y/o intervención y/o tesorería, personal técnico y administrativo (incluido el personal auxiliar administrativo), no pudiendo formar parte de la comisión de valoración el gerente, la persona física que ejerza las funciones de RAF o los miembros de la junta directiva y de la comisión ejecutiva, con el fin de garantizar la separación de funciones.

5. Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá un informe técnico económico. El citado informe no se apartará del acta-informe vinculante de la comisión de valoración.
6. El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a los beneficiarios de las ayudas agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 euros. El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por el por el equipo técnico de la gerencia, será vinculante para el Grupo de Acción Local. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

7. Con carácter previo a la realización del control administrativo, el o la Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local realizará una supervisión que consistirá en la emisión de un informe de fiscalización de la propuesta de gasto en el que se comprobará el cumplimiento de los requisitos de condiciones de la persona destinataria final, la moderación de costes, la baremación del expediente de la ayuda y aquellas otras comprobaciones que establece la Orden de 18 de noviembre de 2020.
8. La comisión ejecutiva del Grupo de Acción Local, órgano en quien expresamente se delega por la junta directiva, a la vista del acta-informe de la comisión de valoración, del informe técnico económico emitido por la gerencia, del informe de supervisión del Responsable Administrativo y Financiero y del control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan comunicar su aceptación o formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles. La falta de comunicación o la no presentación de alegaciones en el plazo mencionado supondrá la aceptación de la propuesta de resolución provisional por parte de la persona interesada.
9. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.
11. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá al órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada. La resolución será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación en la convocatoria pública de ayudas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

— Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución a la persona beneficiaria.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

— Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión siendo imprescindible que esta motivación, sea lo más detallada y completa posible.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y

122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

Artículo 17. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, salvo excepciones tipificadas en este artículo y el 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido y salvo los expresamente excluidos en esta convocatoria de ayudas, serán subvencionables los gastos establecidos en la Orden de 18 de noviembre de 2020 que, entre otros, son los siguientes:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material) y dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material) si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

Los gastos de redacción del proyecto técnico podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

Quedan expresamente excluidos los gastos de funcionamiento de las empresas o entidades y en ningún caso se considerarán como subvencionables las inversiones realizadas a través de fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back), ni las adquisiciones de terrenos y bienes inmuebles (edificios).

Artículo 18. Inversiones y gastos no subvencionables.

Los gastos que no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER, están regulados en el artículo 20 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 y, entre otros, son los siguientes:

1. Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
8. Los gastos de procedimientos judiciales.
9. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
10. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
11. Las aportaciones en especie.
12. Bienes de equipos de segunda mano.

Artículo 19. Ejecución de las inversiones y gastos.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda
2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución a la persona beneficiaria, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria, el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 18 meses desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
4. El presidente/a del Grupo de Acción Local de ADISGATA es la persona en quien queda expresamente delegada la resolución de las prórrogas, en virtud del acuerdo de junta directiva del Grupo que aprueba esta convocatoria pública de ayudas. En el caso de conflicto de interés, ausencia, enfermedad, vacante, renuncia, baja o cese será sustituido en esta función por el vicepresidente/a. En cualquier caso, los otros órganos del Grupo que podrán resolver sobre las prórrogas serán la comisión ejecutiva y la junta directiva indistintamente.
5. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona beneficiaria.
6. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud. Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:
 - a. — Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
 - b. — Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.

En cualquier caso, no serán admisibles cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local. Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Las modificaciones no autorizadas generaran pérdida de derecho al cobro de las mismas.

7. Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente. Cuando la alteración de los compromisos iniciales afecte a los criterios de valoración y baremación cuantitativa, se volverá a valorar el expediente por la comisión de valoración de acuerdo con el baremo establecido en esta convocatoria de ayudas, y tendrá los efectos que de la puntuación resultante le corresponda tanto en porcentaje como en cuantía de subvención al aplicar lo que se obtendría en este sentido con lo establecido en la presente convocatoria.
8. Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse al Grupo de Acción Local por parte de la persona promotora antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar en el caso de obra civil e instalaciones una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.
9. El presidente/a del Grupo de Acción Local deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose a la persona beneficiaria tal decisión e informándola asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda. El presidente/a del Grupo de Acción Local de ADISGATA, es la persona en quien queda expresamente delegada la resolución de modificaciones, en virtud del acuerdo de junta directiva del Grupo que aprueba esta convocatoria pública de ayudas. En el caso de conflicto de interés, ausencia, enfermedad, vacante, renuncia, baja o cese será sustituido en esta función por el vicepresidente/a. En cualquier caso, los otros órganos del Grupo que podrán resolver sobre las modificaciones serán la comisión ejecutiva y la junta directiva indistintamente.
10. En el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el Grupo de Acción Local deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto el artículo 41 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

Artículo 20. Justificación de las inversiones y gastos.

1. Una vez recibida la comunicación por escrito de la persona beneficiaria de haber realizado la inversión total, el Grupo de Acción Local realizará visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta final de inversión o gasto conforme al anexo V recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020, y en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito de solicitud de liquidación.
2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.
3. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en la Orden de 18 de noviembre de 2020, en las instrucciones que se dicten al respecto desde el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local, en la presente convocatoria de ayudas y en la normativa de aplicación. La justificación documental se presentará mediante solicitud de liquidación conforme al anexo VI recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original y/o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.
4. La comprobación incluye la obligación de la persona destinataria final de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en la legislación Europea de información y publicidad y en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura de identificación, información y publicidad y en la presente convocatoria de ayudas. Todo ello sin perjuicio de lo que disponga cualquier otra legislación que en esta materia sea de aplicación. Por todo ello se presentarán fotografías, según proceda, de los paneles y/o placas y/o carteles en los gastos de inversión, los ejemplares del material editado, etc. en los gastos de actividades, y cualquier otra documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la publicidad.
5. Las facturas y/o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, en el transcurso la revisión de la documentación justificativa, deberán adaptarse a

lo establezca la legislación de facturación vigente, que actualmente es el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

6. El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de presentación de la documentación.
7. En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.
8. Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en tanto en la presente convocatoria como en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
9. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. En la escritura deberá hacerse constar la circunstancia de obligación de destino de la inversión y el importe de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
10. En todo caso para las inversiones realizadas en obra civil además se acreditará:
 - a) Si se ha redactado Proyecto Técnico: Certificado final de obras, expedido por la persona técnica redactora y/o directora de las mismas, y salvo excepciones recogidas por la normativa de aplicación como por ejemplo determinados supuestos de proyectos de obras municipales de entidades locales, visado por el colegio profesional correspondiente y certificación final de liquidación de las obras, desglosada por capítulos y cuyo importe deberá coincidir con el total facturado por la obra civil.
 - b) Si se ha redactado Memoria Valorada: Los mismos certificados que el caso de Proyecto Técnico.

- c) Estos certificados podrán presentarse por separado o refundir los dos certificados en uno.
11. La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.
 12. Se acreditará el volumen anual de negocios y el activo del balance tras la realización de las inversiones o gastos que comprende la solicitud de ayuda, y así mismo se podrá solicitar si se considera oportuno los siguientes documentos: Certificado expedido por la Agencia Tributaria para acreditar que actividades están de alta en el I.A.E. en los proyectos productivos.
 13. Para el control de la concurrencia con otras ayudas, previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por LEADER así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
 14. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor o emisora de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. En el caso de que en la cuenta bancaria estén más de una persona titular y en justificante acreditativo del pago aparezca otro distinto a la persona destinataria final, se requerirá documento de la entidad bancaria que indique las personas titulares de la misma. Se deberá cumplir la normativa que regule las obligaciones de facturación. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.
 15. Los gastos subvencionados deberán ser registrados contablemente y, a tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación fiscal, mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Por todo ello se presentarán los documentos contables que acrediten este extremo.
 16. Con carácter previo al pago de la ayuda, deberá presentarse declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria

(destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para la justificación del expediente de ayuda.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Certificación de las inversiones y gastos.

1. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación conforme al Anexo VII recogido en la Orden de 18 de noviembre de 2020, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el anterior artículo y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).
2. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad.
3. Asimismo, la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.
4. Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el o la Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los extremos contemplados en el artículo 38 de la Orden de 18 de noviembre de 20200.
5. La certificación se efectuará por el equipo técnico de la Gerencia, dando el VºBº el presidente o presidenta o cargo delegado como órgano de decisión, y deberá realizarse en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del o de la Responsable Administrativo

Financiero. De las certificaciones realizadas se dará conocimiento, a efectos meramente informativos, a la Junta Directiva del Grupo de Acción Local.

6. La conformidad de la certificación por el o la Responsable Administrativo Financiero implicará la ausencia de reparos en el informe de fiscalización previo a la conformidad de la certificación.

Artículo 22. Pago de la ayuda.

1. Una vez ejecutadas las inversiones, realizada la certificación de la Gerencia, emitido el certificado de conformidad del o de la Responsable Administrativo y Financiero, de los expedientes por importe igual o inferior a 300.000 € de inversión total solicitada correspondientes a las personas beneficiarias de las ayudas distintas del propio Grupo:
 - a. El Grupo de Acción Local realizará el control administrativo de la solicitud de pago.
 - b. El Grupo solicitará en el plazo máximo de 30 días hábiles al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural:
 - Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (UE) 1305/2013. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.
2. El Grupo de Acción Local realizará petición individual por certificación total de expedientes de remisión de fondos al Servicio con competencias en materia de Desarrollo Rural. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 30 días hábiles como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
3. El Grupo de Acción Local realizará el pago a la persona beneficiaria, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
4. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.
5. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al órgano gestor. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma, que con carácter general será de 6 meses.

6. Si antes del pago, se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
7. Por lo que en los anteriores casos la persona física que ejerce las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero podrá paralizar el pago a la persona beneficiaria (destinataria final), hasta que desaparezca el impedimento, o según proceda, resuelva la junta directiva del Grupo o el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que la persona beneficiaria pueda presentar las reclamaciones y recursos que se estime procedentes y correspondan en derecho. No computando el tiempo que trascurra en todo este proceso dentro del plazo del pago a la persona beneficiaria.
8. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el tesorero o tesorera, el o la Responsable Administrativo Financiero y el presidente o presidenta del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.
9. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Los pagos efectuados a las personas beneficiarias (destinatarias finales) se registrarán contablemente, con una codificación adecuada al expediente de ayuda.
10. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará a la persona beneficiaria (destinataria final) para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

Artículo 23. Causas de revocación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en la Orden de 18 de noviembre de 2020 y en esta convocatoria de ayudas.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como el incumplimiento de la utilización de un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y/o destinatarias finales, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación y la no presentación de los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- h) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de acuerdo con lo previsto en esta misma norma.

- i) Los demás supuestos previstos en la Orden de 18 de noviembre de 2020, en esta convocatoria de ayudas y demás normas aplicables a estas subvenciones.

Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:

- 1.º Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.
- 2.º Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse tras el pago de la ayuda, excepto el de empleo que se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la subvención a percibir será el resultado de aplicar al gasto elegible justificado el porcentaje de ayuda que correspondiera. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia de la persona beneficiaria sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará a la persona interesada en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

Cuando proceda la pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda, esta será proporcional a la actividad no realizada.

Artículo 24. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de 18 de noviembre de 2020 y en esta convocatoria de ayudas.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como el incumplimiento de la utilización de un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y/o destinatarias finales, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- g) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación y la no presentación de los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- h) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:

- 1.º Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.
- 2.º Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse tras el pago de la ayuda, excepto el de empleo que se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

- 2. En el caso de que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios de las ayudas que afectará al cálculo de la ayuda pagada, sea inferior al 50 % de dicha ayuda, procederá a la pérdida total de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas. Si lo que se justifica fuese superior al 50 %, la subvención que corresponde será proporcional a la cuantía justificada, perdiéndose el derecho al cobro del resto y, en su caso, procediéndose al reintegro del exceso de la cantidad que le hubiese sido pagada.
- 3. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por la persona destinataria final procederá salvo causas de fuerza mayor o

circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento de la persona titular del proyecto.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración de la titularidad del proyecto.
 - c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
 - d) Destrucción accidental de los locales.
 - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
 - f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.
4. Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que la persona destinataria final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la presente convocatoria como en la Orden de 18 de noviembre de 2020 y demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención tal y como establece el artículo 42.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, y demás normativa de aplicación.
5. El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado/a a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 25. Criterios de graduación de incumplimientos de condiciones.

Los criterios de graduación de incumplimientos de condiciones, sin perjuicio de lo que disponga aquella normativa que en esta materia sea de aplicación, serán los siguientes:

1. En relación con una operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, y en lo que proceda en las no productivas, la persona destinataria final deberá reembolsar la contribución de los fondos públicos si, en los cinco años siguientes al pago final a la persona destinataria final se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Se reduce el plazo establecido en el párrafo primero a tres años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

Se recuperarán los importes pagados indebidamente en relación con la operación de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido las condiciones. Se utilizará como unidad de medida para el cálculo de dicha proporcionalidad el mes completo. Esta proporcionalidad no es de aplicación para el empleo, en el que se actuará conforme a lo indicado en el apartado 2 que precede.

- 2. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de generación o mantenimiento de empleo) se graduará según lo regulado en los artículos 41 y 42 de la Orden 18 de noviembre de 2020, que establece que cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:
 - 1.º Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.
 - 2.º Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.
- 3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas en este artículo no se aplicará cuando concurra alguna de las causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales recogidas en artículo 42.3 de la Orden 18 de noviembre de 2020, o en aquellas operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta tal y como establece el artículo 71.4 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

Artículo 26. Información y publicidad.

1. Las medidas de información y publicidad tienen la finalidad de contribuir a que la ciudadanía sea más consciente del papel e impacto de la Unión Europea en su vida y en sus actividades diarias y que este mensaje sea reconocido por las personas que participan en las actuaciones cofinanciadas.
2. El texto completo de la presente convocatoria pública de ayudas se expone al público y puede consultarse durante el periodo delimitado por la fecha de apertura y cierre de la misma en: el tablón de anuncios en la sede del Grupo de Acción Local; el tablón de edictos de las Entidades Locales de la Comarca de Sierra de Gata; el tablón de anuncios de las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local; la página web del órgano gestor GAL "ADISGATA" www.sierradegata.org y en la página web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Bases de datos nacional de subvenciones) <http://www.infosubvenciones.es>, facilitando la inserción en publicaciones (extracto de la convocatoria en el DOE, etc.) de cuanta información sea necesaria para dar a conocer la convocatoria de ayudas.
3. Las personas destinatarias finales o beneficiarias de una ayuda tienen que informar al público del apoyo obtenido, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, a través de diferentes medios y herramientas de información, comunicación y publicidad, los cuales, tendrán en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas destinatarias finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

5. Por último, también se tendrá en cuenta lo establecido en el manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 elaborado por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y la estrategia de información y publicidad del programa de desarrollo rural del Grupo de Acción Local incluida en el procedimiento de gestión, así como, otras normativas que se dicten al respecto.
6. Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión. Se publicará en la página Web de Órgano Gestor “ADISGATA” la información relativa a las ayudas (Resolución de la convocatoria pública de ayudas y la ficha de la operación / proyecto) para conocimiento general.
7. Los proyectos de inversión financiados, deberán exhibir en el lugar en que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la entidad destinataria final o beneficiaria y en el que se realice mayoritariamente la inversión objeto de la ayuda a publicitar:
 - a) En el caso que proceda, colocar un cartel y/o placa y/o valla y/o panel explicativo con información sobre el proyecto donde aparecerá, entre otros dependiendo de lo que corresponda: la denominación oficial del proyecto; el objetivo temático; la ayuda financiera de la Unión; el logotipo de la Unión Europea junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales” y el emblema de Leader. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o valla o panel. También se incorporarán los logotipos de ADISGATA, Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin menoscabo de aquella información que pudiera ser necesaria en aplicación de lo establecido en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020 y/o en el Decreto 50/2001. El periodo de permanencia será desde el momento de la ejecución de las inversiones que dieron lugar a la concesión de las ayudas hasta el periodo de exposición mínimo que marquen las normativas de aplicación.
 - b) Una placa conmemorativa LEADER con las características y especificaciones que indique el Grupo de Acción Local. Esta placa permanecerá desde el momento de la finalización de las inversiones que dieron lugar a la concesión de la ayuda hasta como mínimo cinco años a contar a partir del pago de la ayuda.

8. Y todas aquellas consideraciones en materia de información y publicidad que el Grupo de Acción Local estime necesarias para garantizar los objetivos de visibilidad y transparencia de las Estrategias de Comunicación.

Disposición adicional primera. Facultad de desarrollo y de resolución.

La junta directiva o la comisión ejecutiva o el presidente/a, indistintamente, como órganos de decisión del Grupo de Acción Local podrán aprobar la corrección de errores, el incremento de la cuantía asignada como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, el trasvase de fondos entre actuaciones y cualquier otro tipo de cuestión que afecte al desarrollo y aplicación de esta convocatoria de ayudas, entre otras prórrogas y modificaciones de expedientes.

Hoyos, 18 de mayo de 2023.

El Presidente de Adisgata
LUIS MARIANO MARTÍN MESA

ANEXO II

SOLICITUD AYUDA Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN UNIÓN EUROPEA		GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Nombre: _____	REGISTRO DE ENTRADA Número Fecha
TITULAR DEL EXPEDIENTE		NÚMERO DE EXPEDIENTE . . .	
Apellidos y nombre o Razón Social _____ NIF _____ H ☐ M ☐			
Domicilio _____			
Código Postal _____ Municipio _____		Provincia _____ Teléfono _____	
Nombre o clase de Entidad: _____			
Representado por D./D ^a _____ DNI H ☐ M ☐			

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO: ☐ ☐ Productivo. ☐ ☐ No productivo	TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda ☐ ☐ Creación. ☐ ☐ Ampliación. ☐ ☐ Modernización. ☐ ☐ Traslado. ☐ ☐ Otros.
------------------------------	---	--

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: (texto libre): _____

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	TIPO DE SOLICITANTE H ☐ M ☐ DATOS DE LA EMPRESA (último año): - Nº de trabajadores (media anual) - Volumen anual del negocio - Activo del balance
---	---

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:

GASTOS DEL PROYECTO	ACTUACIÓN (Señala lo que proceda. Solo una) 19.2. Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. ☐ Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local ☐ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ☐ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. ☐ Servicios básicos para la economía y la población rural. ☐ Renovación de poblaciones en las zonas rurales. ☐ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. ☐ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.	PRESUPUESTO (EUROS)
	19.3. ☐ Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.	
	19.4. ☐ Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación.	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del NIF o CIF.
- ☐ Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- ☐ Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- ☐ Proyecto Técnico Visado.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones.
- ☐ Presupuesto desglosado de la inversión.
- ☐ Facturas proformas.
- ☐ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- ☐ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:

- ☐ Declaración de ser microempresa.
- ☐ Declaración de ayudas acogidas a mínimos.
- ☐ Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- ☐ Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- ☐ Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- ☐ Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- ☐ Informe de Vida Laboral.
- ☐ Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- ☐ Otros documentos. Indicar cuales:.....

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dgd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

ANEXO III. ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN



EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____, siendo el día _____ de _____
de _____ a las _____ horas, R E U N I D O S:

D./D^a _____, H ☐ M ☐
en representación del Grupo de Acción Local _____
_____, en su calidad de _____.

D./D^a _____, H ☐ M ☐
con N.I.F. _____,

☐ Solicitante de una subvención LEADER
☐ Representado por _____, H ☐ M ☐
con N.I.F. _____,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen Trabajos iniciados no solicitados
1.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
2.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
3.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
4.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
5.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		

Resultado del Acta de no Inicio: FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE ☐

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- ☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.
☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes:

ALEGACIONES: _____

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Por el GAL

El solicitante o representante de la ayuda

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO:

PLANO O CROQUIS:

ANEXO IV

TITULAR DEL EXPEDIENTE	INFORME TÉCNICO ECONÓMICO     UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales 		Grupo de Acción Local Nombre: Nº ☐ ☐		NÚMERO DE EXPEDIENTE ☐ ☐ . ☐ ☐ . ☐ ☐ . ☐ ☐	
	Apellidos y nombre o Razón Social _____					
	NIF /CIF _____ H ☐ M ☐					
	Domicilio _____					
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono		
	Nombre o clase de Entidad: _____					
Representado por D/Dña _____ DNI ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ H ☐ M						

TÍTULO DEL EXPEDIENTE

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	DATOS DE LA EMPRESA (último año): - Nº de trabajadores (media anual) - Volumen anual del negocio - Activo del balance
1.- SUBMEDIDA ☐ ☐ ☐ 2.- ACTUACIÓN:	
3.- CALIFICACIÓN DEL PROYECTO: PRODUCTIVO ☐ NO PRODUCTIVO ☐ ADECUACIÓN DE LA OPERACIÓN DENTRO DE LA EDLP.	
4.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y OBJETIVOS DEL MISMO:	

NUMERO DE EXPEDIENTE □□.□□.□□□.□□□

5. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS OBJETO DE LA AYUDA

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	PRESENTADO	ACEPTADO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
TOTALES		

6. OBSERVACIONES SOBRE LAS CIFRAS DE LOS CUADROS ANTERIORES

7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO

8. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA

9. INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº Empleo Creado	Fijos					
	Eventuales					
	Subtotal					
Nº Empleo Consolidado	Fijos					
	Eventuales					
	Subtotal					
TOTAL	Fijos					
	Eventuales					
	TOTAL					

NUMERO DE EXPEDIENTE □□.□□. □□□.□□□

10. APRECIACIÓN DE LA CALIDAD EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO/A (en el caso de inversiones no productivas, presupuesto anual que gestiona la Entidad)

11. APRECIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL BENEFICIARIO/A DE ATENDER LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS.

12 CONSIDERACIONES SOBRE LOS COMPROMISOS A CONTRAER POR EL BENEFICIARIO/A

13. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

14. OTRAS AYUDAS PÚBLICAS QUE TENGA SOLICITADAS O VAYA A SOLICITAR

Si ha obtenido otras ayudas compatibles, indique la cuantía.....€

Organismo a quien se solicitan

Decreto que ampara las ayudas.....

AYUDA DE MINIMIS ☐ SÍ ☐ NO

15. BAREMACIÓN DEL PROYECTO Y VALORACIÓN DEL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A CONCEDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.

Criterio puntuación	Puntos
1. Viabilidad de la operación	
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.	
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.	
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.	
6. Otros parámetros.	

El total de la puntuación obtenida se corresponde con un porcentaje de ayuda de: %.

16. PROPUESTAS DE FINANCIACIÓN Y DE CONCESIÓN DE AYUDA

		Importe €	% sobre Ayuda	% sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autonómica			
	Subtotal		100,00	
OTRAS FUENTES	Recursos propios			
	Otras Ayudas Públicas no cofinanciadas y compatibles			
	Subtotal			
TOTAL				100,00

17. FORMA DE PAGO:

.....

.....

.....

.....

.....

18. DOCUMENTOS ANEJOS A ESTA PROPUESTA:.....

.....

.....

.....

.....

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de _____

Por la Gerencia

Fdo.: _____

ANEXO V. ACTA FINAL DE INVERSIÓN



EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

ACTA FINAL

En _____, siendo el día ____ de ____ de ____ a las _____ horas, reunidos:

D. _____, H ☐ M ☐,
en representación del Grupo de Acción Local _____,
en su calidad de _____.

D. _____
H ☐ M ☐, con N.I.F. _____, solicitante de una subvención LEADER,
Representado por D. _____,
H ☐ M ☐, con N.I.F. _____

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda).	
1.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
2.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
3.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
4.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
5.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

- ☐ Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER. Placas / Vallas /
- ☐ No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER.

Resultado del control: FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE ☐

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- ☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.
- ☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES: _____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
-Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
-Teléfono: 924002131.
-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRÁFICO

ANEXO VI. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

☐ **TOTAL UNICA**

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D.^a _____ H ☐ M ☐,
con NIF nº _____ (en representación de: _____
_____ con CIF nº _____) Domiciliado en:
Localidad: _____ C.P.: _____, Provincia:
_____ Tlf: _____ Fax _____, Correo Electrónico

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública..... de ayudas del GAL..... así como conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 por un importe de _____ euros.

Datos bancarios para el abono de la subvención:

Titular de la Cuenta: _____

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA											

(La cuenta indicativa deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Documentos presentados:

- ☐ Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 de la presente Orden.
- ☐ Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- ☐ Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- ☐ Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Certificado de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico:dgtrans.marpat@juntaex.es

-Teléfono:924332311.

-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES

1. EMPLEO

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	TOTAL

2. OTROS. Indicar cuales

[illegible]

ANEXO VII. CERTIFICACIÓN FEADER  Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  UNIÓN EUROPEA  Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural Europa invierte en las zonas rurales	Grupo de Acción Local Nombre: Nº CIF:	NÚMERO DE EXPEDIENTE ☐ Total Única
---	---	---

DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social _____ H ☐ M ☐			
	NIF /CIF _____			
	Domicilio _____			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Nombre o clase de Entidad: _____			
	Representado por D/Dña. _____ H ☐ M ☐			
DNI				

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

MUNICIPIO DE LA ACTIVIDAD	DATOS DE LA EMPRESA (último año)						
	- Nº de trabajadores/as (media anual)						
	- Volumen anual del negocio						
	- Activo del balance						
SUBMEDIDA							
ACTUACIÓN							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:</td> <td style="width: 20%;">PRODUCTIVO</td> <td style="width: 20%;"></td> <td style="width: 20%;">NO PRODUCTIVO</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> </table>			CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:	PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO	
CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:	PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO				
En nombre de la Gerencia y efectuada la oportuna comprobación material y documental del proyecto, CERTIFICO las comprobaciones y los gastos realizados por el beneficiario indicados a continuación:							
1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.							
2.- OBSERVACIONES Y LIMITACIONES DE LA COMPROBACIÓN.							

3.- GASTO COMPROBADO, JUSTIFICADO Y SUBVENCIONABLE.

CONCEPTO	IMPORTE		
	PRESUPUESTO APROBADO	GASTO COMPROBADO ELEGIBLE	GASTO SUBVENC. ELEGIBLE
TOTALES:			

4.- PROPUESTA DE PAGO Y FINANCIACIÓN.				
		IMPORTE (€)	% sobre ayuda	% sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autonómica			
	Subtotal			
OTRAS FUENTES	Recursos propios			
	Otras ayudas públicas no cofinanciadas y compatibles			
	Subtotal			
TOTAL				

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

-Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

-Teléfono:924002131.

-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____